



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Servicio de Transparencia  
BOP e Imprenta Provincial

N. Ref.: 2018/bop/00021

Asunto: Instrucción final de ejercicio  
2018 para la publicación de las  
Ordenanzas Fiscales.

## **Instrucción de final de ejercicio 2018 para la publicación de las ordenanzas fiscales de las corporaciones locales en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante**

Las corporaciones locales publican al final de cada año los acuerdos sobre imposición y ordenación de los tributos locales en el BOPA, en especial, los edictos relativos a las ordenanzas fiscales, cuyos acuerdos y textos definitivos, deben publicarse con anterioridad al 1 de enero de 2019 respecto a todos aquellos tributos cuyo hecho imponible se devenga el primer día del período impositivo, coincidiendo con el año natural.

Con el propósito de facilitar a los anunciantes que cumplan los requisitos formales de publicación que la legislación establece para las ordenanzas fiscales, y que éstas puedan entrar en vigor el 1 de enero de 2019, por el Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta Provincial, se van a tomar diferentes medidas técnicas y organizativas, con el objeto de ofrecer un servicio flexible que ayude a los publicantes a cumplir con los plazos que establece la legislación sobre haciendas locales.

### **I. Plazos de publicación**

Con carácter general, y de oficio, se publicarán dentro de las **48 horas** siguientes a la que se remita a través del eBOP, los edictos relativos a:



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Servicio de Transparencia  
BOP e Imprenta Provincial

-Acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de los tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales.

-Los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados a definitivos, y el texto íntegro de las ordenanzas o sus modificaciones.

Este plazo de publicación está sujeto al cumplimiento de dos condiciones:

1. Que no existan razones técnicas que impidan la publicación en el plazo indicado, en cuyo caso siempre se respetarán los límites máximos establecidos en la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, salvo casos fuerza mayor.
2. Que la solicitud de inserción del edicto cumpla todos los requisitos previstos en las ordenanzas de gestión y fiscal del servicio. En especial, y respecto a los acuerdos provisionales indicados anteriormente, de entidades supramunicipales y ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes, que se remita por email a [edictos@diputacionalicante.es](mailto:edictos@diputacionalicante.es) el justificante del ingreso de la tasa fiscal, no computándose el plazo de publicación hasta que se comunique dicha circunstancia.



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Servicio de Transparencia  
BOP e Imprenta Provincial

## II. Calendario y especialidad en las ediciones

### a. Acuerdos iniciales.

Atendiendo a los días hábiles nacionales, autonómicos y de la ciudad de Alicante, y sin perjuicio de los posibles días inhábiles que puedan existir en los diferentes municipios de la provincia de Alicante, y que deberán ser considerados por los publicantes, a la hora de calcular los plazos de elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales, se estima que el **día 13 de noviembre** sería el último en que se podrían publicar los acuerdos iniciales sobre la aprobación de las diferentes ordenanzas fiscales que hayan de entrar en vigor el 1 de enero de 2019. Este plazo permite una exposición pública de 30 días (del 14 de noviembre al 27 de diciembre, ambos inclusive, y con la salvedad indicada que puedan existir días inhábiles locales que no se contemplan en este cómputo). El 28 de diciembre se remitiría los edictos por parte de los publicantes a través del eBOP. El 31 de diciembre se publicarían en el BOPA.

**El 12 de noviembre a las 14:00 horas** expiraría el plazo para remitir los edictos relativos a los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de los tributos, a través del eBOP, **publicándose en el BOPA de 13 de noviembre de 2018**. Los edictos que se remitan con posterioridad a la fecha y hora indicadas se publicarán cuando el servicio lo permita, respetando los plazos máximos que establece la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias.



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Servicio de Transparencia  
BOP e Imprenta Provincial

En todo caso, se considera conveniente tramitar las inserciones de edictos relativos a acuerdos iniciales a la mayor brevedad posible. Durante **los días 5 a 12 de noviembre**, el servicio del BOPA reducirá **los plazos de tramitación de** los acuerdos provisionales o iniciales de las ordenanzas fiscales. Las inserciones se publicarán dentro de las **24 horas desde su remisión, siempre y cuando, se cumplan las condiciones establecidas en la presente instrucción.**

El publicante deberá tener en cuenta que durante la exposición pública pueden producirse alegaciones que requieran, de conformidad con la legislación sectorial aplicable, un nuevo pronunciamiento corporativo y, por lo tanto, mayor plazo de tramitación.

#### **b. Acuerdos definitivos y textos normativos**

**El 28 de diciembre a las 14:00 horas** expiraría el plazo para remitir los edictos relativos a los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados a definitivos, y el texto íntegro de las ordenanzas o sus modificaciones, a través del eBOP, **que se quieran publicar en la edición del BOPA de 31 de diciembre de 2018.**

**Aquellos anuncios que se remitan** a la sede electrónica **con posterioridad a las 14:00 horas del día 28 diciembre, se publicarán a partir del 2 de enero de 2019.**

En todo caso, se considera conveniente tramitar las inserciones de edictos relativos a acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados a definitivos, y el texto íntegro de las ordenanzas o sus modificaciones a la mayor brevedad posible. Durante los **días 20 al 28 de diciembre**, el servicio del BOPA reducirá **los plazos de tramitación y publicará los citados edictos dentro de las 24**



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

ÁREA DE BUEN GOBIERNO  
Servicio de Transparencia  
BOP e Imprenta Provincial

**horas siguientes a la remisión de las inserciones, siempre y cuando, se cumplan las condiciones establecidas en la presente instrucción.**

**III. Hora de publicación del BOPA en la sede electrónica.**

A los efectos de posibilitar la implementación de las medidas indicadas en esta instrucción, la publicación del BOPA en la sede electrónica, durante el periodo de referencia, podrá posponerse hasta las 12:00 horas del correspondiente día hábil.

Alicante, en la fecha de la firma electrónica

pVIA+UV60CNUNGXYRV60BdQ